

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2021-00271

Vista la solicitud que antecede, dentro de este asunto y siendo procedente, el despacho por encontrarla conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la subrogación parcial del crédito que se ejecuta dentro de este proceso a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y que corresponde a la suma de \$75.000.000 pago parcial que realizó ésta última desde el 25 de marzo de 2022 (correspondiente al pagaré No. 54016110000923, por valor de \$75.000.000), a quien se tendrá en adelante también como parte demandante. (Artículo 68 Código General del Proceso).

La presente cesión se entiende notificada a las partes con la fijación de estado del presente auto.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar al FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A., entidad que obra en calidad de mandataria con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., a la abogada MARIA DEL PILAR FLÓREZ RAMÍREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc33e9dd275e10dc3434e1681b7d2a14d2a2cce198638405dab236dd4f63836**

Documento generado en 17/08/2022 04:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>